



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 1 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

**CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS.**

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular – CVP es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

El Artículo 5° del Acuerdo 15 de 1959, dispone que con el fin de atender las finalidades establecidas en el Artículo Cuarto (4°), la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos. De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el Artículo 4° dentro de sus funciones las siguientes: "ARTÍCULO 4. - FUNCIONES. - La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones: d. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno. (...) g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo. h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad. j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social".

Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular, según lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 3 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de esa Entidad, es contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.". Que el artículo 4 ibidem, establece como función de la Caja de la Vivienda Popular: "(...) e. Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. g. Promover o contratar la construcción de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168
SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 2 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo. h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad. i. Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelante la entidad. j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social.”

De otra parte, la Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones” tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. El Artículo 2° de la precitada norma dispone que en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 «Bogotá Camina Segura», la Caja de la Vivienda Popular formuló seis (6) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo central, dichos proyectos se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo de la siguiente manera:

Objetivo estratégico No. 1- “Bogotá avanza en su seguridad” a través del proyecto de inversión No. 7984 “Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 2 - “Bogotá confía en su bienestar”, a través del proyecto de inversión No. 8805 “Mejoramiento Integral de Vivienda a Familias en Condiciones de Vulnerabilidad en Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 4 - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, a través de los proyectos de inversión: No. 8071” Traslado de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigables den Bogotá D.C”, No. 8013 “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C” y No. 8040 “Titulación de Predios e Iniciación de Viviendas Nuevas Bogotá D.C.” y por último, el objetivo estratégico No. 5 - Bogotá confía en su gobierno, a través del proyecto de inversión No. 8039 “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional Para la Modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la Ciudad de Bogotá D.C.” En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 3 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

1.2. CONVENIENCIA

Con el fin de atender las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular en materia de fortalecer las diferentes etapas posibles en la viabilización de proyectos de urbanizaciones y construcción, se requiere realizar la actualización de la información base de los predios priorizados con potencial de desarrollo urbanístico mediante la elaboración de los estudios de topografía, de esta forma contar con información que sea soporte para la actual administración en la toma de decisiones en materia incrementar la oferta de vivienda VIP y VIS en Bogotá.

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Los predios focalizados cuentan con características de ser sujetos de desarrollo urbanístico, teniendo en cuenta su localización, área, norma urbana aplicable y demás requerimientos normativos, de esta forma al elaborar los estudios de topografía se precisan elementos técnicos de sus características físicas tales como el área, pendiente, redes existentes, linderos, predios vecinos, elementos naturales y construcciones existentes, entre otros, que concluyan en la posibilidad de habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

2. OBJETO

Realizar los levantamientos topográficos, altimetrías y planimetrías para identificar el área y los linderos de predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto será la realización de los levantamientos topográficos y elaboración de los estudios de topografía, que se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo, pliego de condiciones, especialmente lo contenido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de concurso de méritos. Esto comprende la realización de los estudios de topografía detallados a nivel de planimetría y altimetría debidamente georreferenciados en los predios propiedad o en proceso de adquisición o predios en los cuales la Caja de la Vivienda Popular requiera esta información y sean priorizados por dicha entidad.

2.2. LOCALIZACIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C en los predios urbanos priorizados por la Caja de la Vivienda Popular. Dentro los predios objeto de estudios se encuentran los cuatro que

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 4 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

se describen a continuación y otros que se irán definiendo y priorizando durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades propias de las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación-DUT de la entidad.

No.	Nombre Predio	No. CHIP	Dirección	Área aproximada Mt2
1	Media Luna	AAA0000ZKLF	Carrera 2 No 7a-03 sur	4791
2	Lomas Pijaos	AAA0011AZBS	Cr 11ª 34 C 00 Sur Bogotá	3200
3	Manzana 102	AAA0238HJHK	CL 76A SUR No. 38 - 60	2972
4	Manzana 103	AAA0165UOWF	CARRERA 37 #75 99 SUR	3655

En todo caso, los predios anteriormente relacionados, se incluyen para que el proponente los tenga como referencia, sin embargo, los mismos pueden cambiar a medida que se van desarrollando las diferentes etapas de maduración de cada uno de los proyectos.

2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

De acuerdo con lo que se indica en el anexo técnico

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmentos	Familia	Código Clase UNSPSC	Código UNSPSC
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 81000000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura 81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 5 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa al presente documento análisis del sector (anexo 2)

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Garantía de seriedad de la oferta: 10% del valor del presupuesto oficial asignado para el proceso Garantía única de cumplimiento (amparos): Cumplimiento: 30% del valor del contrato Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas Calidad del servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 6 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	Se solicita para cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato Salarios y prestaciones: Por el 5% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica del proponente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00). IVA incluido, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta seleccionada, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 7 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

El estudio económico del sector permite obtener un presupuesto oficial a la entidad y a los oferentes presentar la oferta quedando la misma tasada dentro de los precios que se manejan en el mercado y a partir del presupuesto oficial definir la oferta más favorable.

Para la evaluación de costos de la prestación del servicio, la Caja de la Vivienda Popular con el fin de "Realizar los levantamientos topográficos, altimetrías y planimetrías para identificar el área y los linderos de predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en el anexo técnico, se investigaron las bases de datos vigentes con registros de precios históricos que incluyen el desarrollo de actividades similares, adicional se solicitaron nueve (9) cotizaciones a empresas que prestan este servicio teniendo en cuenta las características de las actividades a realizar de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

De la misma forma se publicó en la plataforma SECOP II el 12 de febrero de 2025 la solicitud de cotizaciones a proveedores con numero CVP-COT-04-2025, con fecha de cierre 19 de febrero de 2025.

Cerrada la fase de solicitud a proveedores se recibieron dos (2) cotizaciones que fueron utilizadas para establecer los valores unitarios por metro cuadrado de las actividades de topografía a realizar en el presente proceso.

Realizar los levantamientos topográficos, altimetrías y planimetrías para identificar el área y los linderos de predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/ UNITARIO	V/ PARCIAL
1	Predios con áreas menores o iguales a 500 m2.	M2	1	\$ 6.725,00	\$ 6.725,00
2	Predios con áreas de entre 501 m2 y 2000 m2.	M2	1	\$ 2.671,00	\$ 2.671,00
3	Predios con áreas de entre 2001 m2 y 5000 m2	M2	1	\$ 1.355,00	\$ 1.355,00
4	Predios con áreas mayores o igual a 5001 m2	M2	1	\$ 1.297,00	\$ 1.297,00

Nota: Los ítems incluyen personal, equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la información, al igual que todos los costos indirectos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 8 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

Nota: La cantidad de metros cuadrados estimados en el presupuesto oficial no comprometen a la entidad en la ejecución de la totalidad los mismos, por lo cual el oferente seleccionado debe tener en cuenta esta condición.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Rubro	Fecha de expedición	Valor
632	O230117400120240174	27-02-2025	\$100.000.000,00

El documento de CDP se adjunta al presente proceso de contratación.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas que se encuentran detalladas en el anexo técnico.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 9 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

8.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo de tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con “Realizar los levantamientos topográficos y/o estudios de topografía para predios urbanos con un área igual o mayor a 2000 mt²” La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Código Clase UNSPSC	Código UNSPSC
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 81000000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura 81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO 3 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Para el caso de estructuras plurales (consorcios o unión temporal), la experiencia mínima requerida podrá ser aportada por uno, algunos o todos los integrantes que la conformen.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Adicionalmente, para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán adjuntar

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 10 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

certificaciones expedidas por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones las cuales deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un consorcio o una Unión temporal, podrá acreditarse la experiencia mínima, por uno, algunos o por la totalidad de los miembros que componen la estructura plural.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Caja de la Vivienda Popular, tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 11 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO 3 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO 3 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas y que contengan Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
- Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extraiga la información mínima requerida en el presente numeral.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 12 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Las empresas que acrediten ser Emprendimiento y Empresas de Mujeres podrán presentar hasta cuatro (4) contratos de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCaldía Mayor
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 13 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos establecidos dentro del cronograma para tales fines.

8.2.3. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar en su propuesta el Formato 7 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.

Los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del (i) Director de Proyecto y (ii) Auxiliar de topografía, deberán ser presentado por el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y serán revisados y aprobados por el supervisor del contrato como requisito para la firma del acta de inicio del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso.

NOTA 1: Los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del Topógrafo, deberán ser presentados con la propuesta, y serán verificados por el Comité Evaluador.

Cantidad	Cargo	Perfil	Experiencia
1	Director del proyecto	Profesional en Ingeniería Topográfica o ingeniería catastral y Geodesia	Experiencia certificada como director y/o coordinador de proyectos similar al objeto del contrato, mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Topógrafo	Profesionales con título en ingeniería Topográfica, Tecnólogo en topografía, técnico en topografía	Experiencia certificada, no inferior a tres (3) años en procesos de levantamientos topográficos y/o prediales rurales y/o urbanos; adquirida después de la expedición la tarjeta y/o Licencia profesional

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCaldía Mayor
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 14 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

1	Auxiliar de topografía	Bachiller y/o estudiantes de topografía, ingeniería topográfica o ingeniería catastral y Geodésica, Tecnólogo En Obras Civiles Tecnólogo En Gestión De Obras Civiles Y Construcciones Tecnólogo En Supervisión De Obras Civiles Tecnólogo En Gestión Y Construcción De Obras Civiles	Para el caso de Bachilleres, acreditar experiencia no inferior a tres (3) años en procesos de levantamientos topográficos y/o prediales rurales y/o urbanos, En caso de ser estudiantes de las carreras relacionadas y/o tecnólogos se deberá acreditar experiencia no inferior a un (1) año en procesos de levantamientos rurales y/o urbanos.
---	------------------------	--	---

Nota 2: Para efectos de este contrato, se tendrá en cuenta la experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, junto con el Certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. Lo anterior con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. A saber:

1. Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
2. El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
3. Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.
4. El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se estén realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos.
5. El consultor se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la CVP lo requieran, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley.
6. El personal mínimo solicitado, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual se entiende con su participación en el proceso, que el proponente lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.
7. El consultor deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 15 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

con TODOS los requisitos solicitados por la CVP señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.

8. Disponer del personal mínimo que garantice que la ejecución se efectúe dentro del plazo pactado contractualmente a su riesgo.
9. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
10. El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del contratista.
11. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
12. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del proponente que resulte ganador del proceso de selección y no tendrá vínculo laboral con la CVP. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:
 - Por autorización o solicitud de la CVP por intermedio del interventor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.
 - En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) Se informará por escrito o verbalmente al contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
- b) En un término no mayor de 5 días calendario el contratista deberá presentar al Supervisor designado de la CVP una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, anexo técnico, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- c) Se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato y la Supervisión y el supervisor por parte de la CVP

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el contratista quien la formulará por escrito y justificará el cambio Únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el plazo estipulado. En el caso de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 16 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto.

Estos perfiles deberán tener disponibilidad para atender personalmente las solicitudes realizadas por la Caja de la Vivienda Popular, por lo tanto deberá cumplir con la dedicación solicitada en el sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se estén realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos, así como también deberá atender las demás solicitudes realizadas por la Caja de la Vivienda Popular, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, ya sea directamente o a través de la supervisión.

8.2.4. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

a) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Fotocopia del documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- Carta de intención para la ejecución de este contrato
- Fotocopia del diploma o acta de grado. Si son títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.
- Tarjeta o matrícula profesional, si de acuerdo con la normatividad vigente se requiere para el ejercicio profesional.
- Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse. (cuando aplique)
- Allegar certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la procuraduría general de la nación y contraloría general de la nación con una fecha de expedición de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección para el caso del topógrafo. Para el caso de los demás integrantes del equipo mínimo se debe allegar para el momento de la revisión por el supervisor del contrato.
- Allegar certificado de medidas correctivas el cual deberá ser descargado de la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con una fecha de expedición de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección para el caso del topógrafo. Para el caso de los demás integrantes del equipo mínimo se debe allegar para el momento de la revisión por el supervisor del contrato
- Allegar certificado REDAM en el cual se valide que el profesional propuesto no se encuentra reportado como deudor o no alimentario moroso.

b) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia requerida, se deberán aportar certificaciones laborales o de ejecución de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 17 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

contratos u otra forma de vinculación civil o comercial regulada por la normatividad vigente, suscritas por el contratante, mediante las cuales se acredite el tiempo de experiencia solicitada y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan los aspectos requeridos en la experiencia de cada profesional o mediante contratos acompañados de las actas de recibo a satisfacción o las correspondientes actas de liquidación de los contratos ejecutados. Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre del contratista
- Objeto, obligaciones y/o funciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (indicando día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 3: Adicionalmente, Se deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)

Nota 4: No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Nota 5: En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La CVP podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 18 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

Nota 6: En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro oferente. En ese caso SE RECHAZARÁN TODAS LAS PROPUESTAS en las cuales se haya presentado dicho profesional

8.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán presentar la capacidad financiera y organizacional conforme a lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 19 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

Nota 3: Para los proponentes que a la fecha se encuentren en proceso de renovación del RUP, podrán acreditar la capacidad financiera y organizacional, dentro del presente Proceso de Contratación, con el RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes. Por lo tanto, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información correspondiente al año 2023 o 2024 la que se encuentre vigente y en firme.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate que aplican para el proceso, son los determinados por Colombia compra Eficiente, y se encuentran descritos en el documento de pliego de condiciones. Donde indica:

“La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje Máximo
Experiencia específica adicional del Proponente	50,25
Experiencia específica adicional Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	47,50
Factor de sostenibilidad	1,0
Vinculación de personas con discapacidad	1,0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Cuando se trate de concurso de méritos, la oferta económica presentada no será objeto de ponderación, solo de verificación de acuerdo con la normatividad vigente que reglamente la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 20 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

modalidad.

9.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50.25 PUNTOS)

Se valorará la experiencia adicional ofertada por el proponente en el **Formato No. 3.1** que esté directamente relacionada con el objeto a contratar, acreditada a través de contratos adicionales registrados en el RUP con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentren clasificados en los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC) definidos como válidos para la experiencia habilitante

Para la verificación de las certificaciones de experiencia adicional se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones para la verificación de la experiencia habilitante.

En el (los) contrato(s) que el proponente relacione para acreditar la experiencia específica adicional se deberá acreditar actividades en lo siguiente:

CONDICIÓN	PUNTAJE
<i>Realización y/o actualización de levantamientos topográficos de predios urbanos con áreas igual o mayor a 2000 mt2 para procesos de incorporación o actualización cartográfica ante la UAEC.</i>	50.25

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL TOPÓGRAFO: (47,50 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje Máximo 47.50 Puntos por la experiencia específica que deberá acreditarse de conformidad a los siguientes parámetros:

TOPÓGRAFO DEL PROYECTO	PUNTAJE
Experiencia específica: Acreditar cinco (5) contratos de levantamientos y/o estudios topográficos para predios con áreas igual o superiores a 3000 mt2 cada uno.	15
Experiencia específica: Acreditar seis (6) contratos de levantamientos y/o estudios topográficos para predios con áreas igual o superiores a 3000 mt2 cada uno.	30
Experiencia específica: Acreditar once (11) contratos de levantamientos y/o estudios topográficos para predios con áreas igual o superiores a 3000 mt2 cada uno.	47.50

Nota 1: Los certificados que acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberán ser diferentes a los allegados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168
SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 21 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

Nota 2: Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 47,50 puntos y el mínimo es de 0 puntos, y el mismo no es acumulable. Y este se asignará de manera lineal al número de levantamientos que se acrediten de acuerdo con la tabla anterior.

Para otorgar el puntaje, PREVIAMENTE se revisarán los soportes de experiencia del Topógrafo durante la evaluación de las ofertas. Por lo tanto, con la presentación de la oferta, se deben entregar la hoja de vida con la totalidad de los soportes tanto para la habilitación como para la adquisición del puntaje de la asignación de la experiencia específica.

9.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD UN (01) PUNTO

La Entidad asignará 1 punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

9.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad,

la Caja de la Vivienda Popular otorgará UN (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 22 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 1 (UN) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.6. MIPYMES

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 23 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

Teniendo en cuenta los documentos que fueron aportados por los proponentes respecto a la solicitud de limitación a MIPYMES y la revisión efectuada, se indica que el presente proceso queda limitado a MIPYMES en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

9.7. OFERTA ECONÓMICA

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 24 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar, verificar y entregar la programación del desarrollo del proyecto a la supervisión del contrato (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 25 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance del contrato u obligaciones señaladas en el contrato.

2. Suministrar a su costo y bajo su responsabilidad, el personal y los equipos necesarios, así como la logística de seguridad requerida para realizar el levantamiento topográfico, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de las zonas.
3. Realizar los levantamientos y estudios topográficos requeridos por parte de la Caja de la Vivienda Popular, determinando y materializando mínimo dos (2) vértices dentro en cada uno de los sectores objeto de estudio, por medio de posicionamiento satelital ligado a coordenadas MAGNA-SIRGAS origen Bogotá.
4. Elaborar el informe final de los levantamientos topográficos por cada proyecto.
5. Efectuar las modificaciones, ajustes y correcciones de los productos entregados para garantizar la consistencia y calidad del trabajo topográfico presentado de acuerdo con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, máximo en cinco (5) días hábiles una vez realizada la solicitud.
6. Radicar cuando se requiera ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital las solicitudes de incorporaciones, actualizaciones o correcciones de planos topográficos para los proyectos que lo requieran y acompañar el proceso hasta su aprobación y finalización por parte de la entidad (cuando aplique).
7. Presentar a la CVP semanalmente los informes de avance de ejecución, en donde se relacione el avance físico y financiero del contrato, el avance en los entregables de acuerdo a la programación aprobada; en caso de presentar atrasos en la ejecución que superen el 5%, deberá presentar el plan de contingencia para nivelar el avance de ejecución real en relación a lo programado.
8. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Presentar a la CVP las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales, una vez se haya legalizado el mismo.
10. Entregar los productos finales solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y en el marco normativo vigente.
11. Las demás especificaciones establecidas en el anexo técnico, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la elaboración y presentación de estudios topográficos.

11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

- 1) Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 26 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

Contrato

- 2) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA- las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 3) Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 6) Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.
- 7) Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización de la Entidad, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos a monto agotable, El plazo contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 - 30 y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Los predios en los cuales se desarrolle los estudios serán de acuerdo a las indicaciones previas del Supervisor del Contrato, en las diferentes localidades de la ciudad.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular, pagará al Contratista el valor del contrato hasta completar el 100% del recurso disponible, conforme se realicen las entregas del estudio topográfico de cada predio, el cual se pagará por metro cuadrado (m2) levantado, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 27 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

- Informe de actividades y estudio topográfico de cada predio
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja de la Vivienda Popular en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

15. LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y , el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 28 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
3. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido para ese efecto, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
5. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
8. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
9. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma secop II o no se diligencie en su totalidad.
10. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
11. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
12. Cuando el ofrecimiento económico contenga precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem.
13. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
14. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
15. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
16. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 29 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

17. Cuando la CAJA establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
18. Cuando la CAJA establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
19. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
20. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la CAJA considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
22. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
23. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
24. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
25. Cuando un proponente plural envíe la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
26. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
27. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en el art. 35 de la ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis en la guía CCE-EICP-

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 30 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, estableciendo que, dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se encontró la excepción número 14 “Las convocatorias limitadas a Mipymes”, por lo anterior y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra limitado a Mipymes, no se aplicarán los Acuerdos Comerciales establecidos en la guía.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular solicitara para la presentación de la oferta y para la ejecución del contrato los siguientes amparos.

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado.	A partir de la fecha de cierre del proceso hasta noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia

La cual se deberá constituir a favor de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN**
CONCURSO DE MÉRITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 31 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

CALIDAD DEL SERVICIO	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Caja de la Vivienda Popular.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Caja de la Vivienda Popular.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II**
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad adjudicará el presente proceso, mediante acto administrativo, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 32 de 33

Vigente desde: 18/11/2022

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del director técnico titular de LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN, o de quien el ordenador del gasto designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.

ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las características del servicio y sus especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto a los documentos del proceso, teniendo en cuenta que hacen parte integral del proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos.

BARRERA MONTERROSA JUAN MANUEL
Firmado digitalmente por BARRERA MONTERROSA JUAN MANUEL
Fecha: 2025.04.09 21:34:31 -05'00'
JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Dirección Urbanizaciones y Titulación.

Elaboró: Yahir Arciniegas - Contratista DUT

Revisión jurídica: Silvio Padrón Hernández - Abogado Contratista DUT

Reviso: Luz Angela Garzón - Abogado Contratista DUT

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.